



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 494 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

Visto, el OFICIO N° 135-2024-GOB.REG.DRSP-SRS-LCC.C.S.BELLAVISTA de fecha 22 de marzo del 2024 emitido por el Jefe del Centro de Salud Bellavista, solicita retornar a su lugar de origen por necesidad de servicio a la servidora profesional Obstetra JOHANA ELIZABETH GARCÍA PULACHE del Centro de Salud Bellavista al Centro de Salud Villa Primavera y;

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N° 135-2024-GOB.REG.DRSP-SRS-LCC.C.S.BELLAVISTA de fecha 22 de marzo del 2024, el Jefe del Centro de Salud Bellavista, solicita retornar a su lugar de origen por necesidad de servicio a la servidora profesional Obstetra JOHANA ELIZABETH GARCÍA PULACHE del Centro de Salud Bellavista al Centro de Salud Villa Primavera;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, la Ley N°30057 de la Ley de la servidora Civil en su Artículo 81º precisa lo siguiente: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO";

Que, de conformidad con el artículo 78º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en donde se ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA ROTACION DEL PERSONAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA. El Artículo 78º.- LA ROTACION, consiste en la reubicación de la servidora al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna";

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer el retorno a su lugar de origen por necesidad de servicio de la servidora profesional Obstetra JOHANA ELIZABETH GARCÍA PULACHE del Centro de Salud Bellavista al Centro de Salud Villa Primavera;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN a partir de la fecha por estricta necesidad del servicio a la servidora profesional Obstetra JOHANA ELIZABETH GARCÍA PULACHE del Centro de Salud Bellavista al Centro de Salud Villa Primavera, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Centro de Salud Bellavista, Centro de Salud Villa Primavera, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MMYC/CECA/Lnov.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Pérez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!